

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Los señores JHON ERICK RASGO VILORIA y SOLEY CASTRO FUENTES, actuando por intermedio de apoderado judicial presentan demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, el despacho la ADMITE y,

D I S P O N E

PRIMERO: ADMITIR, la anterior demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, presentada por los señores JHON ERICK RASGO VILORIA y SOLEY CASTRO FUENTES.

SEGUNDO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este despacho judicial, para que emitan su concepto.

TERCERO: Tal como lo indica el artículo 151 del C.G.P., concédase el AMPARO DE POBREZA, solicitado por la parte actora.

CUARTO: Ténganse como pruebas documentales los aportados con la demanda.

QUINTO: Reconózcasele personería al doctor JESUS ALBERTO LOPEZ ACOSTA para que actúe dentro de este asunto como apoderado de los señores JHON ERICK RASGO VILORIA y SOLEY CASTRO FUENTES, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. DIVORCIO M.A. 2021-00079
LIRM

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

**JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1aac8d3747ae3000a75588dd0ff0442b78476a54e71c7b78dc41ea34c22faaa

Documento generado en 16/03/2021 07:46:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**